

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012

Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de mayo de 2021. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente el valor de dos de las pretensiones. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT.860.007.738-9

notificaciones judiciales v juridica@bancopopular.com.co

APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA

<u>abogadossuarezescamilla@gesticobranzas.com</u>

DEMANDADO OFELIA AGUIRRE CASTAÑO C.C.29072116

(se desconoce correo electrónico)

RADICACION: 2021-00022-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica "Toda providencia en que se hayaincurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplican a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." (negrilla del despacho), se hace necesario corregir lo indicado en la parte resolutiva del auto No. <u>1276</u> del <u>10</u> de <u>mayo</u> de <u>2.021</u>, pues al librarse mandamiento de pago se relacionaron en los puntos N° 5 y 7 del resuelve los valores de SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTIUNO PESOS MCTE (\$72.654) y SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$75.821), respectivamente siendo los valores correcto SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$74.221) Y SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$77.455), por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendientea solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: CORREGIR el yerro caligráfico de la parte resolutiva del auto No. <u>1276</u> del <u>10</u> de <u>Mayo</u> de <u>2021</u>, en los siguientes términos, quedando así:

5. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE

(\$74.221) por concepto de la cuota de amortización del pagaré **No.60503670000033** correspondiente al mes de septiembre de 2020.

(...)

7. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$77.455)** por concepto de la cuota de amortización del pagaré **No.60503670000033** correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Los demás aspectos quedan en igual sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente ELIANA NINCO ESCOBAR JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado **No. 82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d41bc3a67f3d6dc8e154927d059377adff79d455f2f48c1bc33181c5ef7b1b**Documento generado en 27/05/2021 04:22:32 PM